

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 30 de noviembre de 2020. Al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se puso en traslado y no fue objetada, estando pendiente de aprobación. De otro lado le informo que la liquidación de costas, quedó así:

GASTOS PROCESALES: \$7.000
AGENCIAS EN DERECHO: \$5.649.270

TOTAL: \$5.656.270

Sírvase proveer.

MADYELA ARQUEZ MACHADO
Secretaría



República de Colombia
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta

Santa Marta, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 47-001-40-53-004-2019-00493-00

DEMANDANTE(S): BANCO POPULAR

DEMANDADO(S): LACIDES SEGUNDO PATIÑO PULIDO

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por el extremo ejecutante no fue objetada y que su contenido se ajusta a derecho, se le imparte aprobación en la suma de \$84.573.946 a 29 de febrero de 2020.

De otro lado, revisada la liquidación de costas elaborada por Secretaría, al encontrarla conforme a la realidad procesal, se le imparte aprobación.

Atendiendo lo anterior, una vez en firme este proveído, de encontrarse títulos judiciales causados, por Secretaría procédase a su entrega a la parte accionante, hasta la concurrencia de los valores señalados *supra* o a los que posteriormente se determinen a título de actualización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA

Juez

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 30 de noviembre de 2020. Al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se puso en traslado y no fue objetada, estando pendiente de aprobación.

Sírvase proveer.

MADYELA ARQUEZ MACHADO
Secretaría



República de Colombia
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta

Santa Marta, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 47-001-40-53-004-2010-00777-00
DEMANDANTE(S): COOMUNIDAD
DEMANDADO(S): ROYCER ALBERTO CERVANTES MARTINEZ

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por el extremo ejecutante no fue objetada y que su contenido se ajusta a derecho, se le imparte aprobación en la suma de \$9.482.292 a 31 de mayo de 2018.

Atendiendo lo anterior, una vez en firme este proveído, de encontrarse títulos judiciales causados, por Secretaría procédase a su entrega a la parte accionante, hasta la concurrencia de los valores señalados *supra* o a los que posteriormente se determinen a título de actualización.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Leonardo de Jesús Torres Acosta", escrita sobre una línea horizontal que sirve como línea de firma.

LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA
Juez

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 30 de noviembre de 2020. Al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se puso en traslado y no fue objetada, estando pendiente de aprobación.

Sírvase proveer.

MADYELA ARQUEZ MACHADO
Secretaría



República de Colombia
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta

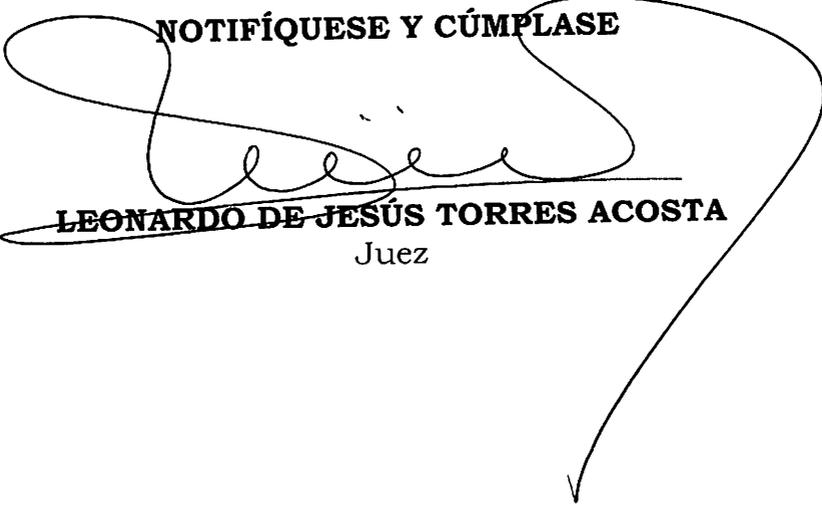
Santa Marta, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 47-001-40-53-004-2012-00384-00
DEMANDANTE(S): BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO(S): CARMEN CECILIA AVENDAÑO BLANCO

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por el extremo ejecutante no fue objetada y que su contenido se ajusta a derecho, se le imparte aprobación en la suma de \$23.198.527 a 11 de enero de 2018.

Atendiendo lo anterior, una vez en firme este proveído, de encontrarse títulos judiciales causados, por Secretaría procédase a su entrega a la parte accionante, hasta la concurrencia de los valores señalados *supra* o a los que posteriormente se determinen a título de actualización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA
Juez

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 30 de noviembre de 2020. Al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se puso en traslado y no fue objetada, estando pendiente de aprobación.

Sírvase proveer.

MADYELA ARQUEZ MACHADO
Secretaría



República de Colombia
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta

Santa Marta, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 47-001-40-53-004-2014-00179-00

DEMANDANTE: COOSUPERCREDITO

DEMANDADO: CARMEN MARIELA BOLAÑO

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la actualización de la liquidación del crédito aportada por la parte activa no fue objetada y que revisado su contenido la misma se ajusta a derecho, se le imparte aprobación, quedando el crédito en la suma de \$3.306.277,03 a 29 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Leonardo de Jesús Torres Acosta", escrita sobre una línea horizontal. La firma es fluida y se extiende por encima y por debajo de la línea.
LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA
Juez

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 30 de noviembre de 2020. Al despacho el presente proceso informando al señor Juez que se encuentra inactivo en secretaria desde hace más de dos años. La última actuación data del 9 de noviembre de 2016. Sirvase proveer.

MADYELA ARQUEZ MACHADO
Secretaria



República de Colombia
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta

Santa Marta, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 47-001-40-53-004-2015-00162-00

DEMANDANTE(S): GLADIS SUSANA ESCOBAR

DEMANDADO(S): YANETH OSPINO LESMES

Visto el informe secretarial que antecede, tras revisar minuciosamente el legajo, percata el Despacho que, en efecto, el asunto de la referencia se encuentra inactivo en la Secretaría del Juzgado desde hace más de dos años, toda vez que la última actuación que registra se remonta al 9 de noviembre de 2016, fecha en la que se aprobó la liquidación del crédito.

Siguiendo el orden de ideas que viene de verse, refulge con nitidez que al asunto de la referencia le resulta enteramente aplicable lo dispuesto por el numeral 2º del art. 317 del Código General del Proceso, cuyo tenor literal reza:

“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaria del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.”.

Norma que debe interpretarse en armonía con lo dispuesto en la Regla b) del inciso 2º de la norma en comento, la cual amplía el término de inactividad a dos años, en aquellos casos en los que ya se dictó sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto de seguir adelante la ejecución.

Así las cosas, sin que sean necesarias disquisiciones adicionales, se procederá de conformidad decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito, el levantamiento de las medidas cautelares, si las hubiere, sin que haya lugar a condena en cosas.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto, por desistimiento tácito.

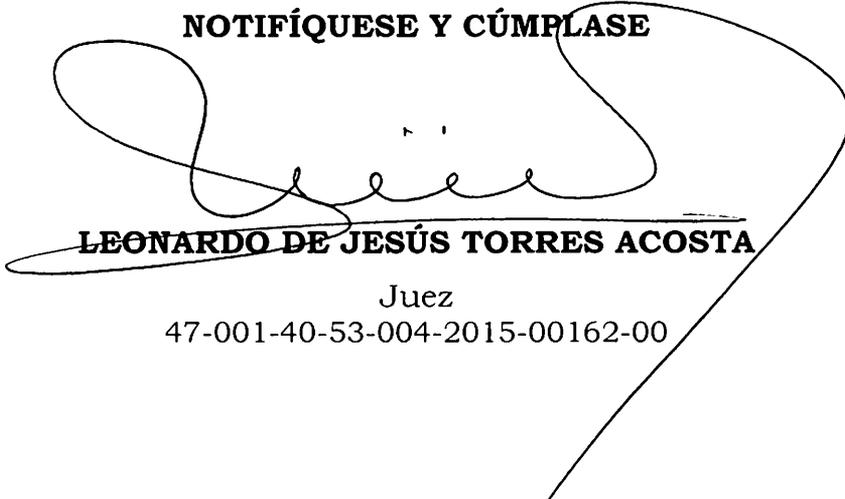
SEGUNDO: LEVANTAR la totalidad de las medidas cautelares que hubieren sido decretadas, sin perjuicio de los embargos de remanente de los que se haya tomado nota. Por Secretaría librense las comunicaciones de rigor.

TERCERO: SIN CONDENA en costas.

CUARTO: Se **AUTORIZA** el **DESGLOSE** de los documentos que sirvieron de base para que se librara el mandamiento de pago, con las constancias a que se refiere la regla g) del inciso 2° del art. 317 del Código General del Proceso.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente y **CANCELAR** su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA

Juez

47-001-40-53-004-2015-00162-00

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 30 de noviembre de 2020. Al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se puso en traslado y no fue objetada, estando pendiente de aprobación.

Sírvase proveer.

MADYELA ARQUEZ MACHADO
Secretaría



República de Colombia
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta

Santa Marta, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 47-001-40-53-004-2015-00195-00

DEMANDANTE: LOURDES RAMONA SOFFIA AMAYA

DEMANDADO: IVAN CERCHAR PALMESANO

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la actualización de la liquidación del crédito aportada por la parte activa no fue objetada y que revisado su contenido la misma se ajusta a derecho, se le imparte aprobación, quedando el crédito en la suma de \$73.544.999 a 30 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA

Juez

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 30 de noviembre de 2020. Al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se puso en traslado y no fue objetada, estando pendiente de aprobación.

Sírvase proveer.

MADYELA ARQUEZ MACHADO
Secretaría



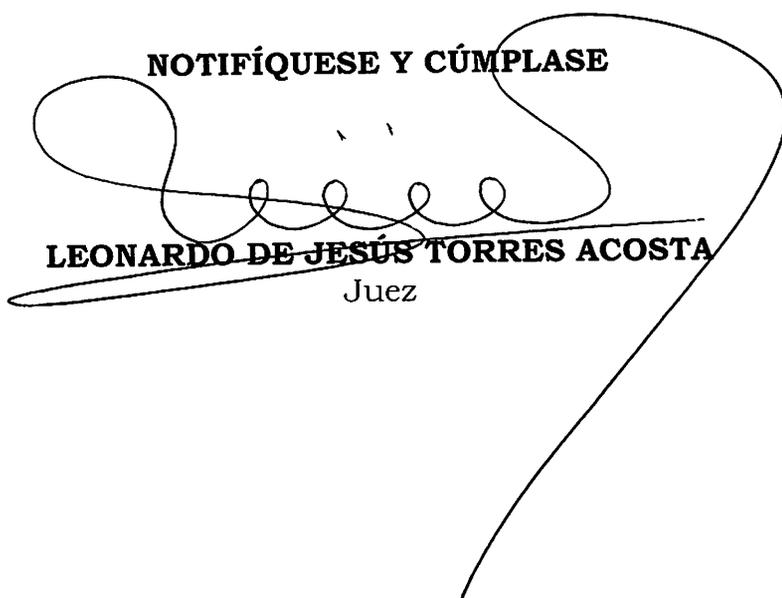
República de Colombia
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta

Santa Marta, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 47-001-40-53-004-2015-00406-00
DEMANDANTE: COOSUPERCREDITO
DEMANDADO: DANIEL HURTADO MOLINA

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la actualización de la liquidación del crédito aportada por la parte activa no fue objetada y que revisado su contenido la misma se ajusta a derecho, se le imparte aprobación, quedando el crédito en la suma de \$6.408.439.39 a 29 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA
Juez

República de Colombia
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta

Santa Marta, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 47-001-40-53-004-2015-00644-00

DEMANDANTE(S): BANCOLOMBIA S.A. (REINTEGRA S.A.S.
CESIONARIA)

DEMANDADO(S): SHIRLEY PATRICIA TOCORA TRIGOS

Para desatar el recurso de reposición interpuesto por la Dra. MARTHA LUCÍA QUINTERO INFANTE en contra del proveído emitido el 14 de febrero postrero, mediante el cual se le reconoció personería jurídica como apoderada de la cesionaria dentro del trámite de la referencia, basten las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Tras una revisión minuciosa del plenario, en efecto, percata el Despacho que le asiste razón a la recurrente en cuanto que, si bien es cierto que dentro del asunto en ciernes venía fungiendo como apoderada de Bancolombia, mandato al que ya renunció, no lo es menos que, en ningún momento, le fue otorgado poder por parte de REINTEGRA S.A.S., cesionaria dentro de este asunto, de lo que se sigue no era menester reconocerla como tal.

Así las cosas, se impone la reposición del numeral segundo del proveído recurrido, como así se declarará.

En mérito de lo diserto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el **NUMERAL SEGUNDO** de la parte resolutive del auto emitido el pasado 14 de febrero, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: SIN CONDENAS EN COSTAS dada la prosperidad del recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO DE JESUS TORRES ACOSTA

Juez

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 30 de noviembre de 2020. Al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se puso en traslado y no fue objetada, estando pendiente de aprobación.

Sírvase proveer.

MADYELA ARQUEZ MACHADO
Secretaría



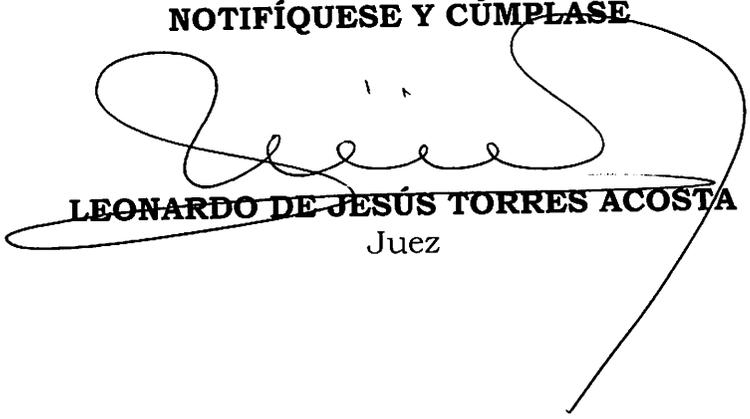
República de Colombia
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta

Santa Marta, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 47-001-40-53-004-2015-00666-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: ALFREDO MIGUEL FERGUSSONN LOMANTO Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la actualización de la liquidación del crédito aportada por la parte activa no fue objetada y que revisado su contenido la misma se ajusta a derecho, se le imparte aprobación, quedando el crédito en la suma de \$109.651.503,08 a 22 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA
Juez

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 30 de noviembre de 2020. Al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se puso en traslado y no fue objetada, estando pendiente de aprobación.

Sírvase proveer.

MADYELA ARQUEZ MACHADO
Secretaría



República de Colombia
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta

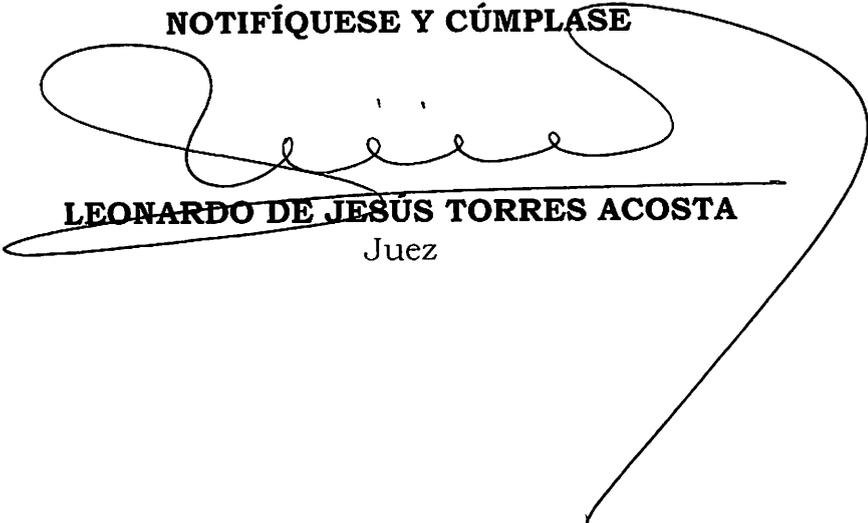
Santa Marta, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 47-001-40-53-004-2015-00759-00
DEMANDANTE(S): ALEXANDER GRANADOS OROZCO
DEMANDADO(S): LUIS ROJAS CABARCAS Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por el extremo ejecutante no fue objetada y que su contenido se ajusta a derecho, se le imparte aprobación en la suma de \$187.209.433 a 30 de enero de 2020.

Atendiendo lo anterior, una vez en firme este proveído, de encontrarse títulos judiciales causados, por Secretaría procédase a su entrega a la parte accionante, hasta la concurrencia de los valores señalados *supra* o a los que posteriormente se determinen a título de actualización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA
Juez

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 30 de noviembre de 2020. Al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se puso en traslado y no fue objetada, estando pendiente de aprobación.

Sírvase proveer.

MADYELA ARQUEZ MACHADO
Secretaría



República de Colombia
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta

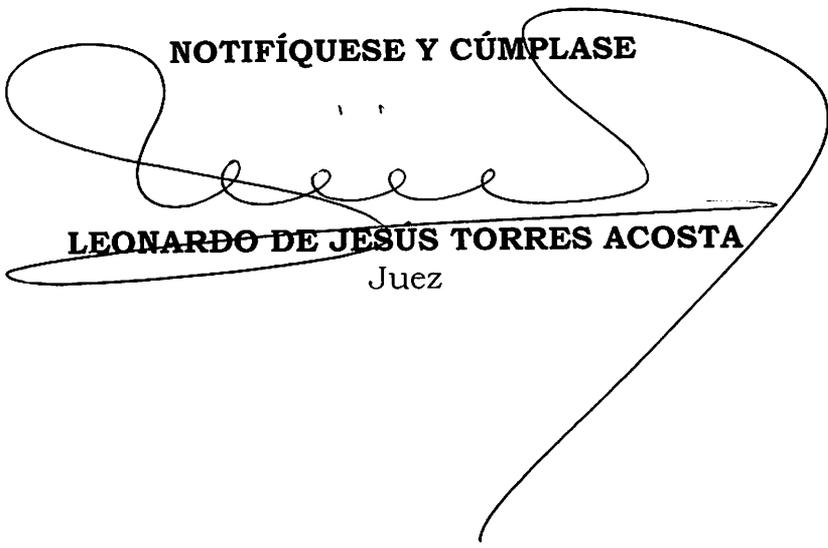
Santa Marta, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 47-001-40-53-004-2015-01476-00
DEMANDANTE(S): COOPALMA
DEMANDADO(S): ROBERTO MERIÑO Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por el extremo ejecutante no fue objetada y que su contenido se ajusta a derecho, se le imparte aprobación en la suma de \$13.092.115 a 27 de febrero de 2020.

Atendiendo lo anterior, una vez en firme este proveído, de encontrarse títulos judiciales causados, por Secretaría procédase a su entrega a la parte accionante, hasta la concurrencia de los valores señalados *supra* o a los que posteriormente se determinen a título de actualización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA
Juez

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 30 de noviembre de 2020. Al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se puso en traslado y no fue objetada, estando pendiente de aprobación.

Sírvase proveer.

MADYELA ARQUEZ MACHADO
Secretaría



República de Colombia
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta

Santa Marta, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 47-001-40-53-004-2017-00287-00
DEMANDANTE(S): BANCOLOMBIA – FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (SUBROGATARIO)
DEMANDADO(S): HADECHINY ESCOBAR LTDA Y ANA LEONOR ESCOBAR HADECHINY

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por el extremo ejecutante no fue objetada y que su contenido se ajusta a derecho, se le imparte aprobación en la suma de \$124.593.976,49 a 8 de octubre de 2018.

Atendiendo lo anterior, una vez en firme este proveído, de encontrarse títulos judiciales causados, por Secretaría procédase a su entrega a la parte accionante, hasta la concurrencia de los valores señalados *supra* o a los que posteriormente se determinen a título de actualización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA

Juez

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 30 de noviembre de 2020. Al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se puso en traslado y no fue objetada, estando pendiente de aprobación. De otro lado le informo que la liquidación de costas, quedó así:

GASTOS PROCESALES: \$7.000
AGENCIAS EN DERECHO: \$5.000.000

TOTAL: \$5.007.000

Sírvase proveer.

MADYELA ARQUEZ MACHADO
Secretaria



República de Colombia
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta

Santa Marta, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 47-001-40-53-004-2017-00409-00
DEMANDANTE(S): BANCO ITAU CORPBANCA
DEMANDADO(S): ANGEL QUINTO GOMEZ

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por el extremo ejecutante no fue objetada y que su contenido se ajusta a derecho, se le imparte aprobación en la suma de \$89.388.509,73 a 31 de octubre de 2019.

De otro lado, revisada la liquidación de costas elaborada por Secretaria, al encontrarla conforme a la realidad procesal, se le imparte aprobación.

Atendiendo lo anterior, una vez en firme este proveído, de encontrarse títulos judiciales causados, por Secretaria procédase a su entrega a la parte accionante, hasta la concurrencia de los valores señalados *supra* o a los que posteriormente se determinen a título de actualización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA

Juez

LJTA

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 30 de noviembre de 2020. Al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se puso en traslado y no fue objetada, estando pendiente de aprobación.

Sírvase proveer.

MADYELA ARQUEZ MACHADO
Secretaría



República de Colombia
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta

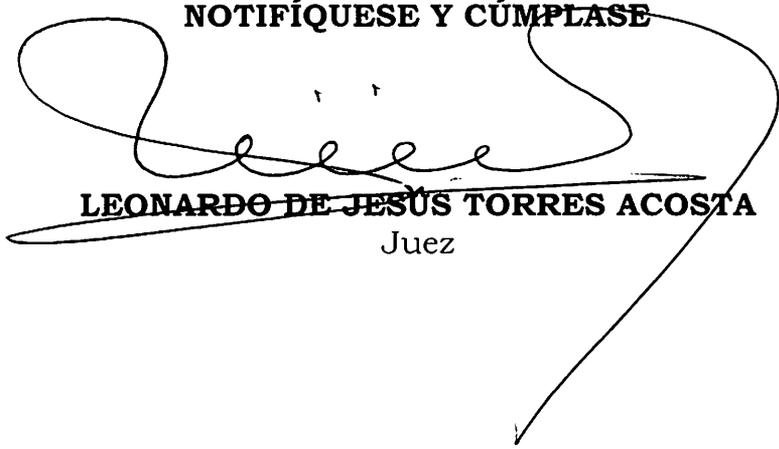
Santa Marta, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 47-001-40-53-004-2017-00493-00
DEMANDANTE(S): GLORIA MARÍA DEICOFF FIGUEROA
DEMANDADO(S): CARLOS ALFONSO RIASCOS ROJAS

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por el extremo ejecutante no fue objetada y que su contenido se ajusta a derecho, se le imparte aprobación en la suma de \$5.925.000 a 29 de febrero de 2020.

Atendiendo lo anterior, una vez en firme este proveído, de encontrarse títulos judiciales causados, por Secretaría procédase a su entrega a la parte accionante, hasta la concurrencia de los valores señalados *supra* o a los que posteriormente se determinen a título de actualización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA
Juez

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 30 de noviembre de 2020. Al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se puso en traslado y no fue objetada, estando pendiente de aprobación.

Sírvase proveer.

MADYELA ARQUEZ MACHADO
Secretaria



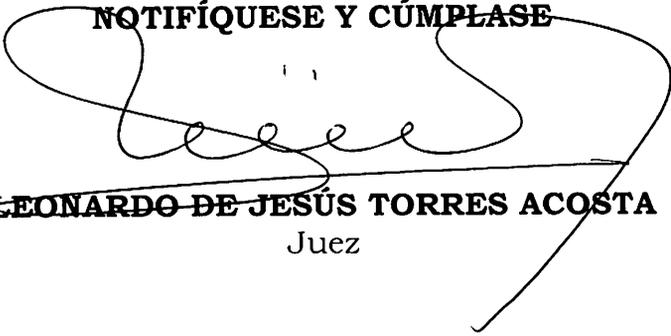
República de Colombia
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta

Santa Marta, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 47-001-40-53-004-2018-00046-00
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA
DEMANDADO: LINA ROSA LORA OSPINO

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la actualización de la liquidación del crédito aportada por la parte activa no fue objetada y que revisado su contenido la misma se ajusta a derecho, se le imparte aprobación, quedando el crédito en la suma de \$167.290.679,67 a 29 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA
Juez

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 30 de noviembre de 2020. Al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se puso en traslado y no fue objetada, estando pendiente de aprobación.

Sírvase proveer.

MADYELA ARQUEZ MACHADO
Secretaría



República de Colombia
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta

Santa Marta, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 47-001-40-53-004-2018-00056-00
DEMANDANTE(S): LUZ STELLA MANDEZ
DEMANDADO(S): DIVIS HERNANDEZ Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por el extremo ejecutante no fue objetada y que su contenido se ajusta a derecho, se le imparte aprobación en la suma de \$3.800.000 a 30 de diciembre de 2019.

Atendiendo lo anterior, una vez en firme este proveído, de encontrarse títulos judiciales causados, por Secretaría procédase a su entrega a la parte accionante, hasta la concurrencia de los valores señalados *supra* o a los que posteriormente se determinen a título de actualización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Leonardo de Jesús Torres Acosta", escrita sobre una línea horizontal que sirve como línea de base para el nombre impreso.

LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA
Juez

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 30 de noviembre de 2020. Al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se puso en traslado y no fue objetada, estando pendiente de aprobación. De otro lado le informo que la liquidación de costas, quedó así:

GASTOS PROCESALES: \$157.000
AGENCIAS EN DERECHO: \$2.217.978

TOTAL: \$2.374.978

Sírvase proveer.

MADYELA ARQUEZ MACHADO
Secretaría



República de Colombia
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta

Santa Marta, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 47-001-40-53-004-2018-00281-00
DEMANDANTE(S): BANCO ITAU CORPBANCA
DEMANDADO(S): ATILIO EDUARDO HENRIQUEZ

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por el extremo ejecutante no fue objetada y que su contenido se ajusta a derecho, se le imparte aprobación en la suma de \$42.867.276,59 a 31 de octubre de 2019.

De otro lado, revisada la liquidación de costas elaborada por Secretaría, al encontrarla conforme a la realidad procesal, se le imparte aprobación.

Atendiendo lo anterior, una vez en firme este proveído, de encontrarse títulos judiciales causados, por Secretaría procédase a su entrega a la parte accionante, hasta la concurrencia de los valores señalados *supra* o a los que posteriormente se determinen a título de actualización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA

Juez

LJTA

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 30 de noviembre de 2020. Al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se puso en traslado y no fue objetada, estando pendiente de aprobación. De otro lado le informo que la liquidación de costas, quedó así:

GASTOS PROCESALES: \$15.700
AGENCIAS EN DERECHO: \$1.813.288

TOTAL: \$1.828.988

Sírvase proveer.

MADYELA ARQUEZ MACHADO
Secretaría



República de Colombia
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta

Santa Marta, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 47-001-40-53-004-2019-00107-00
DEMANDANTE(S): BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO(S): JOSE DONALDO ACOSTA BRUGES

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por el extremo ejecutante no fue objetada y que su contenido se ajusta a derecho, se le imparte aprobación en la suma de \$86.888.238,76 a 15 de marzo de 2020.

De otro lado, revisada la liquidación de costas elaborada por Secretaría, al encontrarla conforme a la realidad procesal, se le imparte aprobación.

Atendiendo lo anterior, una vez en firme este proveído, de encontrarse títulos judiciales causados, por Secretaría procédase a su entrega a la parte accionante, hasta la concurrencia de los valores señalados *supra* o a los que posteriormente se determinen a título de actualización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA

Juez

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 30 de noviembre de 2020. Al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se puso en traslado y no fue objetada, estando pendiente de aprobación.

Sírvase proveer.

MADYELA ARQUEZ MACHADO
Secretaría



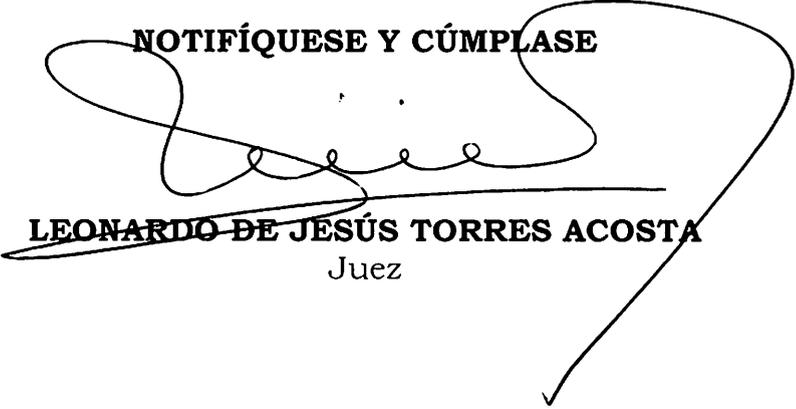
República de Colombia
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta

Santa Marta, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 47-001-40-53-004-2019-00224-00
DEMANDANTE(S): BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO(S): LILIANA MARGARITA RODRIGUEZ PEREZ

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por el extremo ejecutante no fue objetada y que su contenido se ajusta a derecho, se le imparte aprobación en la suma de \$70.711.449 a 8 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA
Juez

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 30 de noviembre de 2020. Al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se puso en traslado y no fue objetada, estando pendiente de aprobación.

Sirvase proveer.

MADYELA ARQUEZ MACHADO
Secretaría



República de Colombia
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta

Santa Marta, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 47-001-40-53-004-2019-00243-00

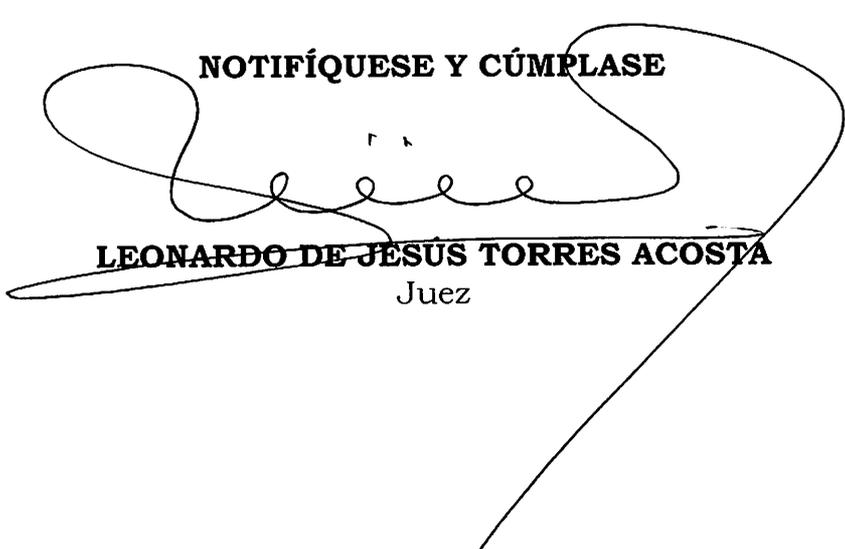
DEMANDANTE(S): COOEDUMAG

DEMANDADO(S): AMARILIS CECILIA GAMEZ EGUIS Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por el extremo ejecutante no fue objetada y que su contenido se ajusta a derecho, se le imparte aprobación en la suma de \$66.402.176 a 30 de noviembre de 2019.

Atendiendo lo anterior, una vez en firme este proveído, de encontrarse títulos judiciales causados, por Secretaría procédase a su entrega a la parte accionante, hasta la concurrencia de los valores señalados *supra* o a los que posteriormente se determinen a título de actualización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA

Juez

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 30 de noviembre de 2020. Al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se puso en traslado y no fue objetada, estando pendiente de aprobación.

Sírvase proveer.

MADYELA ARQUEZ MACHADO
Secretaría



República de Colombia
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta

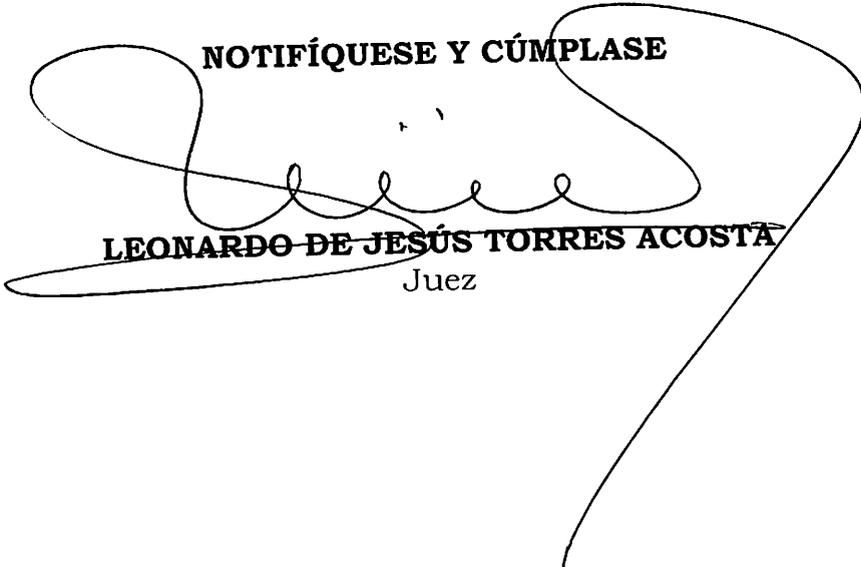
Santa Marta, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 47-001-40-53-004-2019-00271-00
DEMANDANTE(S): BANCOLOMBIA
DEMANDADO(S): JAVIER EDUARDO CORTES CASTAÑEDA

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por el extremo ejecutante no fue objetada y que su contenido se ajusta a derecho, se le imparte aprobación en la suma de \$43.144.406,10 a 31 de diciembre de 2019.

Atendiendo lo anterior, una vez en firme este proveído, de encontrarse títulos judiciales causados, por Secretaría procédase a su entrega a la parte accionante, hasta la concurrencia de los valores señalados *supra* o a los que posteriormente se determinen a título de actualización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA
Juez